

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de octubre de 2013, se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su presidente, el señor juez Luis Francisco LOZANO, el señor juez José O. CASÁS y la señora jueza Alicia E. C. RUIZ; y

CONSIDERAN:

La Acordada n° 17/2010 aprobó el régimen de cajas chicas, cuyo Anexo I enunció el alcance de las mismas, estableció los tipos de erogaciones que se podían atender mediante este mecanismo, dispuso los créditos anuales y los límites individuales de gastos, facultó a la Dirección General de Administración para asignar responsables y montos y determinó los procedimientos funcionales generales.

La Acordada n° 19/2011 modificó el artículo 4 del anexo I de la Acordada n° 17/2010 a fin de dotar de crédito suficiente a las cajas chicas habilitadas y facilitar la fluidez de erogaciones menores, que por cuestiones de celeridad y economía no son susceptibles de tramitarse por el régimen general de compras y contrataciones.

El desempeño de las cajas chicas durante el ejercicio en curso muestra que los créditos que les han sido asignados resultarán insuficientes para atender su normal operatoria en lo que resta del año, fundamentalmente por el incremento verificado en el nivel general de precios de los bienes y servicios durante el período comprendido entre su último ajuste y la fecha actual.

En consecuencia, resulta conveniente modificar el artículo 4 del anexo I de la Acordada n° 17/2010, incrementándolo en un porcentaje del treinta por ciento (30 %), que se estima suficiente para atender el tipo de erogaciones anteriormente señaladas hasta la finalización del corriente ejercicio, dejando en sus valores actuales el límite de compra para cada gasto individual.

Las señoras Asesoras Jurídica y de Control de Gestión han tomado la intervención que les compete, sin objeciones que formular.

Por ello, y conforme lo decidido en el Acuerdo Administrativo;

ACUERDAN:

- 1. Modificar** el artículo 4 del Anexo I de la Acordada n° 17/2010, reformado por la Acordada n° 19/2011, el que quedará redactado del siguiente modo:

“Artículo 4: Monto.

Podrá afectarse crédito presupuestario para la creación de cajas chicas hasta un monto equivalente a ciento cuatro mil unidades de compra (104.000 UC) anuales. El monto a asignar por cada caja chica que se constituya no podrá exceder las cuarenta y cinco mil quinientas unidades de compra (45.500 UC) anuales y el límite a su utilización para cada gasto individual no podrá superar las mil unidades de compra (1.000 UC).

El reintegro de fondos podrá solicitarse cuando la utilización alcance como mínimo el 60% de la asignación inicial, previa aprobación de la rendición de cuentas de las sumas invertidas.”

2. **Mandar** se registre, se notifique y se dé a la Dirección General de Administración.

Las señoras juezas Ana María CONDE e Inés Mónica WEINBERG no suscriben la presente por hallarse, en el día de la fecha, en uso de licencia.

Firmado: Luis F. LOZANO (Presidente); José O. CASÁS (Vicepresidente) y Alicia E. C. RUIZ (Jueza).

ACORDADA N° 14/2013